

TESTIMONIO

J. Eugenio Castañeda Escobedo
Notario Público de la Federación
Cédula Profesional: 1001-1001-1001
Cédula Profesional: 1001-1001-1001
Cédula Profesional: 1001-1001-1001
Cédula Profesional: 1001-1001-1001
NOTARIO DÉCIMO
Quito - Ecuador

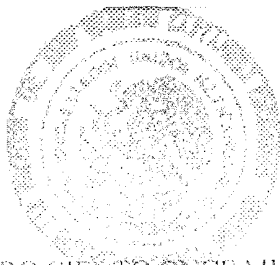
ACTA NOTARIAL QUE CONTIENE:

----- La PROTOCOLIZACION PARCIAL del ACTA de la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA de ACCIONISTAS de la sociedad denominada: "GEB A FIBROCEMENTOS HOLDING". SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada con fecha siete de diciembre de dos mil quince, que contiene: El OTORGAMIENTO de PODERES de la sociedad en favor de diversas personas.

ESC.: 111,108

LIBRO: 2184

FECHA: 15/DIC./15



2^o
Notaría

J. Eugenio Castañeda Escobedo
Notaría doscientos once del D.F.

NUMERO CIENTO ONCE MIL CIENTO OCHO. -----

LIBRO DOS MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO. ----- NO/REG

FOLIO CUATRO CIENTO TREINTA Y TRES MIL SESENTA Y OCHO. ----- ECO/RRC

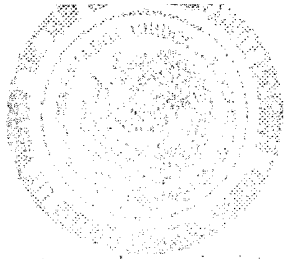
----- En la Ciudad de México, a los quince días del mes de diciembre del dos mil quince, yo, el Licenciado José Eugenio Castañeda Escobedo, titular de la Notaría número doscientos once del Distrito Federal, hago constar: -----

----- La **PROTOCOLIZACION PARCIAL** del **ACTA** de la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** de **ACCIONISTAS** de la sociedad denominada: **"GEB FIBROCEMENTOS HOLDING", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada con fecha siete de diciembre de dos mil quince, que contiene: -----

----- El **OTORGAMIENTO** de **PODERES** de la sociedad en favor de diversas personas; -----
----- Que realiza a solicitud de la Licenciada Selene Jasso González, en su calidad de Delegada Especial de dicha Asamblea, al tenor de los antecedentes y cláusulas siguientes: -----

----- **ANTECEDENTES**: -----

----- **Primero.- PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTRANJERO DE LA SOCIEDAD PANAMEÑA DENOMINADA "GENERAL DE BEBIDAS Y ALIMENTOS", SOCIEDAD ANONIMA, CAMBIO DE NACIONALIDAD A NACIONALIDAD MEXICANA Y CAMBIO DE DENOMINACION SOCIAL POR LA DE "GEB FIBROCEMENTOS HOLDING", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.** - Por escritura número ciento ocho mil cuatrocientos sesenta y cuatro, pasada ante el suscrito Notario Licenciado José Eugenio Castañeda Escobedo, con fecha siete de agosto de dos mil quince, previo permiso de la Secretaría de Economía, se protocolizaron diversos documentos de la sociedad extranjera de nacionalidad panameña denominada "GENERAL DE BEBIDAS Y ALIMENTOS", SOCIEDAD ANONIMA, con el fin de cambiar su nacionalidad a una Sociedad Anónima de Capital Variable de nacionalidad mexicana así como su denominación social por la de "GEB FIBROCEMENTOS HOLDING", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.- De dicha escritura copio en su parte conducente lo que sigue: "..... hago constar:----- La PROTOCOLIZACION de los DOCUMENTOS otorgados en el EXTRANJERO de la sociedad de nacionalidad panameña denominada "GENERAL DE BEBIDAS Y ALIMENTOS", SOCIEDAD ANONIMA, con el fin de cambiar su nacionalidad a una Sociedad Anónima de Capital Variable de nacionalidad mexicana así como su denominación social por la de "GEB FIBROCEMENTOS HOLDING", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, regulada por la Ley General de



2
Orce
notaría

J. Eugenio Castañeda Escobedo
Notario doscientos once del D.F.

previamente por los accionistas de la Sociedad a sus representantes legales por lo que el Secretario informó al Presidente que había quórum legal para celebrar la presente Junta y que la convocatoria a la misma no era necesaria por haber renunciado los presentes al derecho de ser citados previamente.- Presidió la Junta el Señor Fernando Benjamín Ruíz Jacques por unanimidad de votos de los accionistas presentes, y actuó como Secretario el Señor Santiago Bernard Coveio, por ser titular de dicho cargo.- De tal forma que el Presidente declaró legalmente instalada la Junta y procedió a desahogar el objeto de la misma de acuerdo a lo siguiente: OBJETO DE LA JUNTA.- I.- Discusión y en su caso, aprobación para cambiar la nacionalidad de la Sociedad, Resoluciones al respecto.- II.- Discusión y, en su caso, aprobación para: 1. adoptar nuevos estatutos sociales de la Sociedad de conformidad con la Ley General de Sociedades Mercantiles; 2. modificar la denominación social de la Sociedad, Resoluciones al respecto..... ANEXO "A".- ESTATUTOS SOCIALES.- PRIMERO.- La Sociedad se denomina "GEBA Fibrocementos Holding", que irá seguida de las palabras SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, o de sus abreviaturas "S.A. de C.V.". SEGUNDO.- La duración de la Sociedad será INDEFINIDA.- TERCERO.- El domicilio de la Sociedad será en la ciudad de México, Distrito Federal sin perjuicio de poder establecer sucursales, agencias u oficinas o señalar domicilios convencionales en cualquier parte del país o del extranjero.- CUARTO.- El objeto de la Sociedad es: i.- La producción y comercialización de fibrocemento y cualquier otra materia prima o material necesario para la fabricación de sus productos.- ii.- La fabricación, producción, compraventa, distribución, importación, exportación y comercialización por cuenta propia o de terceros de productos de fibrocementos, concretos, resinas, resinas plásticas, plásticos, termoplásticos, termofijos, materias primas y otros materiales para uso de en la construcción, en la industria y demás usos en general. Los productos que en forma enunciativa y no limitativa serán fabricados son: tubería, laminados, tanques, tinacos, tejas, drenajes y conexiones, accesorios y piezas especiales.- iii.- Prestar directa o indirectamente, asesoría gerencial y técnica a empresas y/o sociedades cuyo giro comercial se encuentre en el ramo de fabricación y venta de fibrocemento, cemento, concreto y todo tipo de tuberías para la construcción, así como la fabricación y compraventa de sistemas constructivos de productos y materiales en general y todo negocio relacionado con el mencionado ramo de la construcción.- iv.- Establecer y llevar a cabo negocios de finanzas, tenencia de inversiones, mercantiles, manufactura, marítimo y distribución y explotación de recursos naturales.- v.- La Exploración y explotación comercial o industrial de los minerales y/o sustancias reguladas por la legislación minera y demás sustancias que existan en los inmuebles propiedad de la Sociedad, o en aquellos sobre los que tenga derecho para ello; así como obtener, adquirir, obtener, aprovechar o disponer de dichos minerales y/o sustancias y procesos, bajo cualquier título legal, ya sea por concesiones mineras y/o de cualquier otra naturaleza por permisos, licencias, autorizaciones, cesiones, comisiones, entre otros.- vi.- La construcción, instalación,

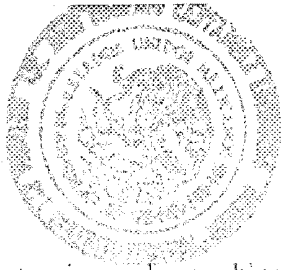
ESTADO DE MEXICO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
D.F.

desarrollo, promoción y fomento de toda clase de empresas industriales, comerciales y de servicios así como la participación en su ampliación y/o reestructuración.- vii.- Proporcionar, recibir y proporcionar toda clase de servicios de asesoría y consultoría de carácter técnica, comercial, administrativa, financiera, jurídica y de cualquier otra índole, relacionados directa o indirectamente con materia industrial y de la construcción.- viii.- La adquisición, enajenación, distribución, manufactura, fabricación, almacenamiento, embarque, comercialización, exportación e importación de todo tipo de productos de procedencia nacional o extranjera, por cuenta propia o ajena, pudiendo llevar a cabo estas actividades en mercados del interior o extranjeros, sin limitación alguna.- ix.- La adquisición, enajenación, arrendamiento, subarrendamiento, uso, usufructo, administración, así como la celebración de cualquier acto de naturaleza civil, agraria o mercantil sobre toda clase de bienes muebles o inmuebles relacionados, necesarios o convenientes a la consecución de su objeto social.- x.- Dar o tomar en arrendamiento o en comodato, adquirir, poseer, permutar, enajenar, transmitir, disponer o gravar la propiedad o posesión de toda clase de bienes muebles e inmuebles, así como otros derechos reales o personales sobre ellos, que sean necesarios o convenientes para la realización de su objeto social o para las operaciones u objetos sociales de las sociedades mercantiles o civiles, asociaciones e instituciones en las que la Sociedad tenga algún interés o participación de cualquier naturaleza.- xi.- La constitución, organización y explotación de toda clase de sociedades mercantiles o civiles, asociaciones o empresas, ya sean industriales, comerciales de servicios o de cualquier otra índole, tanto nacionales como extranjeras, así como la participación en su administración o liquidación.- xii.- La adquisición, bajo cualquier título legal, de acciones, intereses, participaciones o partes sociales, incluyendo derechos fideicomisarios y opciones sobre los anteriores, en toda clase de sociedades mercantiles o civiles, nacionales y extranjeras, públicas o privadas, ya sea formando parte de su constitución o mediante suscripción o adquisición posterior, así como la enajenación, disposición y negociación de dichas acciones, participaciones, partes sociales y derechos, así como de cualquier otro título-valor.- xiii.- Ser titular de toda clase de derecho de propiedades industriales e intelectual, como marcas, aviso, nombres comerciales, secretos industriales y comerciales, franquicias, así como derechos de autor, esto a través de cualquier acto jurídico, reservándose su uso y explotación exclusiva, en el país o en el extranjero.- xiv.- Obtener, adquirir, aprovechar o disponer de cualquier tipo de concesiones, de permisos, licencias, autorizaciones, asignaciones, cesiones, comisiones y derechos necesarios para el cumplimiento de su objeto social, ya sea en México o en el extranjero.- xv.- Proporcionar asistencia técnica en conocimientos personales independientes no patentables, transferencia de tecnología en información relativa a experiencias industriales y comerciales.- xvi.- Adquirir, poseer, arrendar, ceder, vender y traspasar toda clase de concesiones, licencias, autorizaciones, franquicias, servidumbre y derechos e intereses de



toda clase y naturaleza.- xvii.- El comercio y la industria en general incluyendo, sin limitación alguna el celebrar contratos y convenios de cualquier clase, la fabricación, industrialización, comercialización, publicidad, compra, venta, arrendamiento, importación, exportación, mediación, uso y distribución de toda clase de productos, por cuenta propia o ajena, México y/o en el extranjero sin restricción ni limitación, alguna.- xviii.- La contratación y prestación de servicios administrativos, contables, de venta, control, supervisión, monitoreo, consultoría y cualquier otro tipo de servicios requeridos por la Sociedad.- xix.- Establecer sucursales, agencias u oficinas de representación, fungir como intermediario, agente, representante, distribuidor o depositario mercantil para todo tipo de empresas nacionales o extranjeras.- xx.- Abrir, operar y cerrar cuentas bancarias, de inversión y de intermediación bursátil en México y en el extranjero, así como llevar a cabo transferencias electrónicas de fondos, operaciones de reporto de valores, operaciones de reporto de valores, operaciones con derivados y las demás operaciones financieras necesarias para el cumplimiento de su objeto social.- xxi.- Dar y tomar dinero a título de préstamo, crédito o financiamiento de entidades nacionales o extranjeras, legalmente facultadas para obtener con tal cargo, otorgar todo tipo de garantías o avales, emitir bonos, obligaciones o cualquier título de crédito, con o sin garantía, suscribir, endosar, avalar o aceptar toda clase de títulos de crédito, otorgar fianzas o avales a empresas filiales o subsidiarias de la Sociedad o incluso a terceros, así como asumir pasivos de otras sociedades en las que tengan o no participación alguna en tanto que ello sea permitido por las leyes, obrando de conformidad con ella y obteniendo en su caso los permisos previos que se requieran; para los efectos anteriores, mencionando sin limitar, otorgar garantías hipotecarias, fiduciarias, prendarias, obligaciones solidarias, cambiarias, o cualquier otra permitida por la ley, en operaciones propias, de filiales o de terceros.- xxii.- Actuar como agente o representante de cualquier persona física o moral, involucrada en cualquier tipo de actividades de administración operativas o comerciales permitidas por las leyes de los Estados Unidos Mexicanos.- xxiii.- Celebrar todo tipo de actos y contratos para el cumplimiento de su objeto social, con cualquier persona, entidad, gobierno, o autoridad con la(s) limitación(ones) indicadas por la legislación aplicable.- xxiv.- En general, la concertación, celebración, otorgamiento y ejecución de todos los convenios, contratos y demás actos cualquiera que sea su naturaleza jurídica que se consideren convenientes o necesarios para la realización de los fines anteriores, incluyendo la asociación con otras personas físicas o morales, mexicanas o extranjeras, así como la realización de toda clase de operaciones financieras con empresas subsidiarias, filiales o partes relacionadas y otorgamiento de cualquier tipo de garantías sobre los bienes muebles o inmuebles de su propiedad..... ASAMBLEA DE ACCIONISTAS.- DÉCIMO.- La Asamblea General de Accionistas, es el órgano supremo de la sociedad. Las Asambleas Generales de Accionistas podrán ser Ordinarias y Extraordinarias. Son

Extraordinarias las que se reúnan para tratar cualquiera de los asuntos a que se refiere el Artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- Las demás serán Ordinarias y se ocuparán además de los asuntos incluidos en el Orden del Día, de los mencionados en el artículo ciento ochenta y uno de la citada Ley. Unas y otras se reunirán en el domicilio social, salvo caso fortuito o de fuerza mayor.- DÉCIMO PRIMERO.- Los Accionistas, o sus representantes, deberán reunirse por lo menos una vez al año dentro de los primeros 4 (cuatro) meses siguientes a la terminación de cada ejercicio social de la Sociedad a efecto de celebrar una asamblea general ordinaria de Accionistas. Cualquier asamblea general de Accionistas podrá ser convocada, mediante convocatoria por escrito con por lo menos 15 (quince) días de calendario de anticipación, por: (i) el Presidente o el Secretario del Consejo de Administración; o (ii) por el Comisario de la Sociedad. La convocatoria se publicará en el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía, en el entendido de que en tanto dicho sistema no quede establecido e implementado por la Secretaría de Economía, se publicará en un periódico de los de mayor circulación en el propio domicilio social. Si todas las Acciones estuvieran representadas, no será necesaria la publicación de la convocatoria.- Las Asambleas Generales Extraordinarias, se celebrarán cada vez que se necesite tratar algún asunto materia de ellas.- La convocatoria deberá contener la denominación de la Sociedad, el Orden del Día, el lugar, fecha y hora en que deba reunirse y será firmada por quien la haga.- DÉCIMO SEGUNDO.- No será necesaria la publicación de la convocatoria cuando en el momento de la votación de la Asamblea, estén representadas la totalidad de las acciones.- DÉCIMO TERCERO.- Antes de instalarse la Asamblea, el que la presida designará uno o dos escrutadores para que levante una lista de las personas que estuvieron presentes en calidad de accionistas o en representación de éstos, con expresión del número de acciones que cada uno represente.- Bastará que la lista de asistencia esté, firmada por el/los Escrutador(es); pero los accionistas presentes tendrán también derecho a firmarla. La lista se agregará al apéndice del acta correspondiente o se insertará en esta.- El Secretario de la Asamblea, levantará un acta de cada asamblea de Accionistas que se asentará en el correspondiente libro de actas y que será firmada cuando menos, por el Presidente y el Secretario de la Asamblea, así como por el(los) Comisario(s) que, en su caso hubiese(n) asistido.- DÉCIMO CUARTO.- Para que una Asamblea General Ordinaria se considere legalmente reunida, deberá estar presente o representado por lo menos el cincuenta por ciento del capital social y sus resoluciones serán válidas cuando se tomen por mayoría de votos.- En las Asambleas Generales Extraordinarias deberán estar presentes o representadas por lo menos las tres cuartas partes del capital social y sus resoluciones sólo serán válidas si se toman por el voto favorable de las acciones que representan por lo menos la mitad del capital social.- Si la Asamblea en cuestión no pudiere celebrarse el día señalado, se hará una segunda convocatoria, con expresión de esta



2
notaria

J. Eugenio Carrasfieda Escobedo
Notaria doscientos once del D.F.

circunstancia y en la asamblea se resolverá sobre los asuntos indicados en el Orden del Día, debiéndose, observar en todo caso los requisitos de quórum y de voto a que se hace mención en el artículo ciento noventa y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- DÉCIMO QUINTO.- Los accionistas podrán estar representados en las Asambleas por apoderados y bastará que la representación de los socios, se confiera mediante simple carta poder suscrita por el otorgante ante dos testigos.- Para ser admitidos en las Asambleas, los accionistas o sus representantes, deberán presentar los títulos definitivos o los certificados provisionales que amparen sus acciones o bien una tarjeta de admisión que el Secretario del Consejo de Administración o el Administrador Único expedirán, previo depósito de los certificados provisionales o de los títulos definitivos. Podrá también presentarse constancia de depósito, inclusive telegráfica de alguna Institución de Crédito, nacional o extranjera.- DÉCIMO SEXTO.- Para que por determinación de cualquier órgano social de la Sociedad y/o para que cualquier apoderado, factor o dependiente de la Sociedad realice, ejecute y/o se obligue a ejecutar cualquier hecho o acto jurídico, sobre cualquiera de los asuntos mencionados a continuación, se requerirá el voto favorable de cuando menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de la totalidad de las Acciones con derecho a voto: i.- Cualquier aumento en el capital social de la Sociedad, así como la determinación del precio de suscripción de las Acciones que represente dicho aumento, con sujeción a lo pactado en los presentes Estatutos Sociales y en el Convenio entre Accionistas; ii.- Cualquier disminución en el capital social de la Sociedad; iii.- Cualquier reforma a los Estatutos Sociales de la Sociedad, incluyendo sin limitar, la prórroga en el término de duración de la Sociedad y el cambio en el objeto social de la Sociedad; iv.- La emisión de Acciones, distinta a una emisión de Acciones realizada de conformidad con el Convenio entre Accionistas y con los Estatutos Sociales, y la determinación de los derechos de cualquier Serie de Acciones, (2) la Reclasificación, intercambio o conversión de cualquiera de las Series de Acciones, distinta a las conversiones que se realicen conforme a un Evento de Conversión y (3) la emisión de cualquier título valor, opción, obligación, pagaré o documento de deuda, cuando cualquiera de los anteriores sea convertible en cualquier Serie de Acciones; v.- Oferta privada o pública de cualquier tipo de valores por parte de la Sociedad y/o de sus Subsidiarias; vi.- La adquisición, fusión, consolidación o escisión, o cualquier otra operación similar que tenga como consecuencia la adquisición, fusión, consolidación o escisión, de la Sociedad o de cualquiera de sus Subsidiarias, que impliquen un cambio en la tenencia accionaria y/o derechos corporativos de los Accionistas de la Sociedad y/o de sus Subsidiarias; vii.- Cualquier amortización de Acciones; viii.- Cualquier emisión de acciones preferentes y/o acciones de goce; ix.- La política de dividendos de la Sociedad y sus Subsidiarias, incluyendo sin limitación, su decreto y pago, y otras distribuciones por parte de la Sociedad; x.- Cualquier resolución relativa a asuntos que requieran para su aprobación de una Mayoría Calificada de Consejo;

xi.- La disolución o liquidación anticipada de la Sociedad o de sus Subsidiarias; y xii.- La transformación de la Sociedad o de sus Subsidiarias....” -----

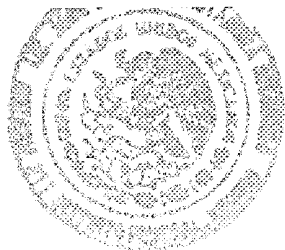
----- **Segundo.- CAPITAL SOCIAL VIGENTE.**- La misma compareciente declara bajo protesta de decir verdad que al momento de la celebración del asamblea cuya acta por este instrumento se protocoliza, el capital social de la sociedad alcanzaba la cantidad total de SETENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SIETE PESOS, MONEDA NACIONAL representado por Cuarenta y siete mil ochocientos once acciones comunes, ordinarias, nominativas, con valor nominal de mil quinientos treinta y siete pesos, moneda nacional cada una, de los cuales corresponden a la PARTE MINIMA FIJA, la cantidad de CINCUENTA MIL SETECIENTOS VEINTIUN PESOS, MONEDA NACIONAL, y el resto, es decir la cantidad de SETENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS, MONEDA NACIONAL, a la PARTE VARIABLE de dicho capital social.

----- **Tercero.- ACTA QUE SE PROTOCOLIZA.**- La compareciente me exhibe el Acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la sociedad denominada “GEBA FIBROCEMENTOS HOLDING”, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada con fecha siete de diciembre de dos mil quince, levantada en dos páginas útiles, y un anexo a la misma que contiene la lista de asistencia, misma que protocolizo en términos de lo dispuesto por el artículo ciento noventa y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles, agregándola al apéndice de este instrumento marcada con la letra “A” y a continuación transcribo en su parte conducente: -----

----- “En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 09:00 horas del día 07 de Diciembre del año 2015, se reunieron los accionistas de GEBA FIBROCEMENTOS HOLDING, S.A. DE C.V., (la “Sociedad”), en las oficinas ubicadas en Poniente 134 N° 719, Col. Industrial Vallejo, Del. Azcapotzalco, Distrito Federal, C.P. 02300 con el objeto de celebrar una ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS. -----

----- Presidió la Asamblea el Señor Fernando Benjamín Ruíz Jacques y actuó como secretario el Señor Santiago Bernard Covelo quienes ocupan los cargos de Presidente y Secretario del consejo de administración de la Sociedad respectivamente. -----

----- El Presidente designó como escrutador al Señor Santiago Bernard Covelo, quien habiendo aceptado su cargo y en desempeño del mismo procedió a realizar el cómputo y escrutinio respectivo, certificando que se encontraban debidamente representadas en la Asamblea la totalidad de las acciones ordinarias y nominativas en que se divide el capital social suscrito y pagado con derecho a voto de la Sociedad. De igual manera hizo constar que tuvo a la vista las cédulas fiscales de los accionistas conforme a lo siguiente: -----



2^o Notaría

J. Eugenio Castañeda Escobedo
Notaria doscientos once del D.F.

GEBA FIBROCEMENTOS HOLDING, S.A. DE C.V. -----

Accionista	Capital Fijo		Capital Variable	
	Serie "A"	Serie "B"	Total de Acciones	Porcentaje
Mexalit Industrial, S.A. de C.V.				
R.F.C: MIN920101UR1				
Representada por: Señer Jasso				
Gonzalez,	33	39,778	39,811	83.267439%
Elementia, S.A.B. de C.V.				
R.F.C: ELF790117FY0				
Representada por: Deiber David				
Garcia Rios,	0	8,000	8,000	16.732551%
Totales	33	47,778	47,811	100%

----- En razón de estar representada la totalidad del capital suscrito y pagado con derecho a voto y con fundamento en los estatutos sociales de la Sociedad y en el artículo 188 de la ley general de sociedades mercantiles, el Presidente declaro legalmente instalada la Asamblea y validos los acuerdos que la misma adopte, sin necesidad de publicación previa de la convocatoria respectiva. -----

----- A continuación el secretario sometió a la consideración de la Asamblea el siguiente: -----

----- ORDEN DEL DÍA -----

----- I.- Otorgamiento de poderes. Resoluciones al respecto. -----

----- II.- Designación de delegados especiales para llevar a cabo y formalizar las resoluciones adoptadas por la Asamblea. Resoluciones al respecto. -----

----- Leído y aprobado el anterior orden del día, la Asamblea procedió al desahogo de los asuntos contenidos en el mismo en los siguientes términos: -----

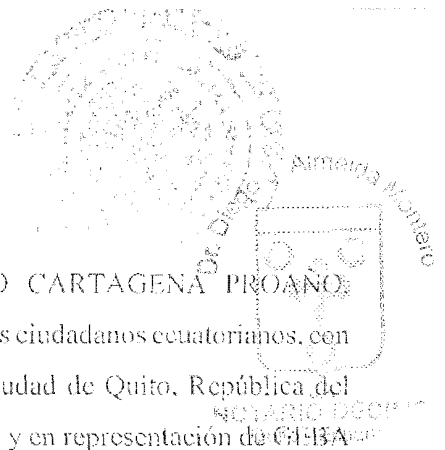
----- I.- OTORGAMIENTO DE PODERES. RESOLUCIONES AL RESPECTO. -----

----- En desahogo del primer punto del orden del día, el Presidente expuso a los accionistas la conveniencia de otorgar un poder especial a los C. MANUEL SANTIAGO CARTAGENA PROAÑO y MANUEL SANTIAGO CARTAGENA PROAÑO para que realicen diversos trámites a favor de la Sociedad. -----

----- Después de comentar la propuesta que antecede, la Asamblea por unanimidad de votos adoptó las siguientes: -----

----- RESOLUCIONES -----

----- UNICA: Se otorga un Poder Especial, amplio y suficiente, como en derecho se requiere, a favor de MANUEL SANTIAGO CARTAGENA PROAÑO, portador de la cédula de



ciudadanía No. 170689520-6, y MANUEL SANTIAGO CARTAGENA PROANO, portadora de la cédula de ciudadanía No. 171385107-7, ambos ciudadanos ecuatorianos, con capacidad para contratar y obligarse, domiciliados en la ciudad de Quito, República del Ecuador (en adelante los "Apoderados"), para que, a nombre y en representación de CIEBA FIBROCEMENTOS HOLDING, S.A. DE C.V., en forma individual o conjunta, en la República del Ecuador, los Apoderados puedan: -----

----- a).- Contestar cualquier reclamo presentado en contra de la Sociedad, y cumplir con los deberes y obligaciones generales de la Mandante, conforme lo dispuesto por el Artículo 6 de la Ley de Compañías vigente en la República del Ecuador. -----

----- b).- Suscribir y presentar todos los documentos requeridos por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros a los accionistas o socios extranjeros de compañías ecuatorianas. -----

----- Se deja constancia que los Apoderados por ningún motivo serán personalmente responsables de las obligaciones de la Mandante. -----

----- El presente Poder Especial se mantendrá vigente hasta que sea revocado por la Mandante, en forma expresa y por escrito. -----

----- Este Poder Especial y cualquier disputa, controversia, procesos y reclamos de cualquier naturaleza que se deriven de o estén de cualquier forma relacionados con este instrumento se regirán por y serán interpretados de conformidad con las leyes de la República del Ecuador." -----

----- II.- DESIGNACIÓN DE DELEGADOS ESPECIALES PARA LLEVAR A CABO Y FORMALIZAR LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LA ASAMBLEA. -----

----- En el desahogo del cuarto punto del orden del día, la Asamblea adoptó por unanimidad de votos la siguiente: -----

----- RESOLUCIÓN -----

----- ÚNICA.- Se designa a los señores Santiago Bernard Covelo, Selene Jasso González y Dither David García Ríos como delegados especiales de esta Asamblea, quienes podrán actuar conjunta o individualmente para llevar a cabo todos los actos que sean necesarios o convenientes para la ejecución de las resoluciones adoptadas en esta Asamblea: expidan las copias certificadas que en su caso se requieran de esta acta, acudan ante Notario Público de su elección a protocolizar total o parcialmente la presente acta en caso que se requiera y para que por sí o por medio de la persona que designen se tramiten en el Registro Público de Comercio las inscripciones que sean procedentes; preparen y presenten cualesquiera avisos ante las autoridades competentes que sean necesarios en relación con las resoluciones



2000
notaría

J. Eugenio Costañeda Escobedo
Notaría doscientos once del D.F.

adoptadas; y en general, para que realicen cualesquiera otros actos y gestiones que se requieran para que las resoluciones de esta Asamblea queden debidamente ejecutadas y formalizadas. -----

----- No habiendo otro asunto que tratar, se dio por terminada la presente Asamblea a las 10:00 horas del mismo día, levantándose para constancia la presente acta que fue leída y aprobada por unanimidad de los presentes y firmada por todos los que en ella intervinieron haciendo constar que en todo momento estuvo presente o representado el 100% del capital social en la Asamblea. -----

----- PRESIDENTE.- Fernando Benjamín Ruíz Jacques.- Una firma.- SECRETARIO.- Santiago Bernard Covelo.- Una firma". -----

----- LEY DE INVERSION EXTRANJERA.- La misma compareciente declara bajo igual protesta que la sociedad por la que comparece no está obligada a tramitar su inscripción en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. -----

----- EXPUESTO LO ANTERIOR, se otorgan las siguientes: -----

----- CLAUSULAS: -----

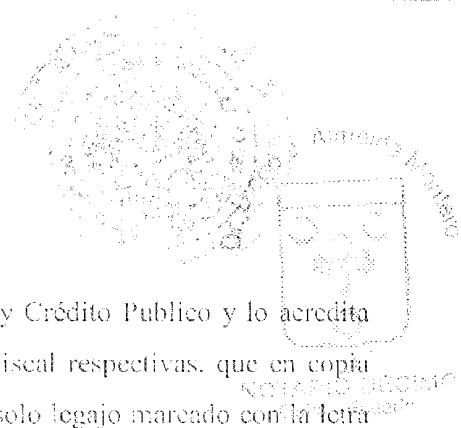
----- PRIMERA.- Queda PROTOCOLIZADA el ACTA de la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA de ACCIONISTAS de la sociedad denominada "GEBA FIBROCEMENTOS HOLDING", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada con fecha siete de diciembre de dos mil quince, y que ha quedado transcrita íntegramente en el antecedente tercero del proemio de la presente escritura. -----

----- SEGUNDA.- En consecuencia, la Licenciada Selene Jasso González, en su carácter de Delegada Especial de la Asamblea cuya Acta ha quedado protocolizada conforme a la cláusula anterior, FORMALIZA: -----

----- El OTORGAMIENTO de PODERES de la sociedad en favor de los señores MANUEL SANTIAGO CARTAGENA PROAÑO y MANUEL SANTIAGO CARTAGENA PROAÑO, para que los ejerciten en la forma y términos y con el cúmulo de facultades que constan del acta que por este instrumento se protocoliza, misma que se tiene aquí por íntegramente reproducida como si a la letra se insertase. -----

----- TERCERA.- Quedan también FORMALIZADOS los demás acuerdos adoptados en la asamblea cuya acta que ha quedado protocolizada, conforme a la cláusula primera anterior, mismos que se tienen aquí por nuevamente reproducidos para todos los efectos legales. -----

----- DISPOSICIONES DEL ARTICULO VEINTISIETE DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION.- La misma compareciente declara bajo igual protesta que los accionistas de la presente sociedad se encuentran debidamente inscritos en el Registro -----



Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y lo acredita además con la copia de sus Cédulas de Identificación Fiscal respectivas, que en copia fotostática agrego al apéndice de este instrumento en un solo legajo marcado con la letra "B";-----

----- Lo anterior para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación. -----

----- **YO, EL NOTARIO, DOY FE:** I.- De que lo relacionado e inserto concuerda con sus originales de referencia; II.- De que me identifiqué plenamente como Notario ante la compareciente, quien a mi juicio tiene capacidad legal; III.- De que la compareciente se identificó de la manera que se especifica en la Relación de Identidad que agrego al apéndice del presente instrumento marcado con la letra "C" IV.- Que advertí a la compareciente de las penas en que incurrir quienes declaran con falsedad ante Notario; V.- Que hice saber a la compareciente el derecho que tiene de leer personalmente este instrumento y de que el contenido del mismo le sea explicado por el suscrito Notario; VI.- De que la compareciente manifestó bajo protesta de decir verdad, que los documentos objeto de este instrumento y las firmas que los calzan son auténticos, y de que el suscrito Notario no tiene indicios, conocimiento o constancia alguna de lo contrario; VII.- De que manifestó por sus generales ser: mexicana por nacimiento, originaria de esta Capital, nacida el tres de septiembre de mil novecientos ochenta y dos, soltera, abogada, con domicilio en la Avenida Poniente Ciento Treinta y Cuatro número setecientos diecinueve, Colonia Industrial Vallejo, en esta Ciudad y con Clave Unica de Registro de Población: "JAGS820903MDFSNL06"; y VIII.- De que leído este instrumento a la misma otorgante, a quien expliqué el valor y consecuencias legales de su contenido, la ratificó; y firma el día de su fecha, en que autorizo definitivamente.- Doy fe. -----

----- FIRMA DE LA LICENCIADA SELENE JASSO GONZALEZ.- FIRMA DEL NOTARIO.- El sello de autorizar. -----

-----**INSERCIÓN:**-----

----- ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL. -----

----- "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-----

----- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-----



2
do
notaría

J. Eugenio Castañeda Escobedo
Notaría dos mil quince del D.F.

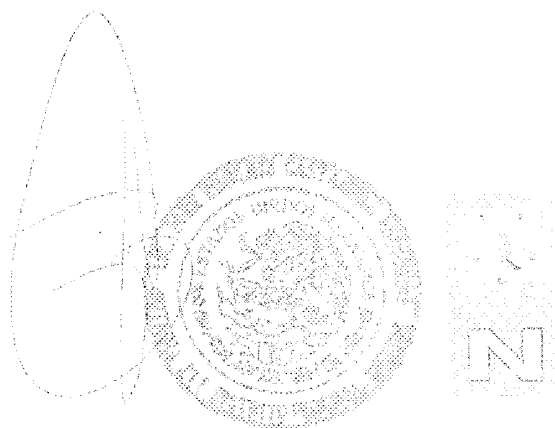
----- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter, para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.-----

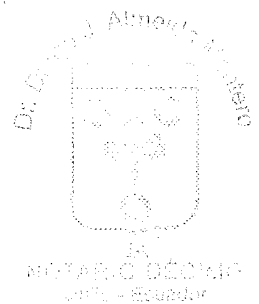
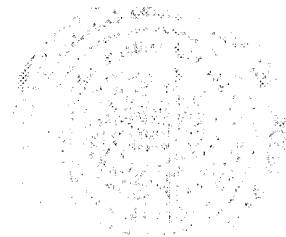
----- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.-----

----- Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".-----

EXPIDO ESTE PRIMER TESTIMONIO, PRIMERO EN SU ORDEN, QUE SE SACA DE SU MATRIZ, EN TRECE PAGINAS UTILES, QUE SE EXPIDE PARA LA SOCIEDAD DENOMINADA "GEBÁ FIBROCEMENTOS HOLDING", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, A TITULO DE CONSTANCIA.- SE COTEJO Y CORRIGIO DEBIDAMENTE.- DOY FE.- MEXICO, A QUINCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE.

hCO/agrp





México

D. F.

Apostille
(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

Derechos S 78.00

No. Orden 28180

En México el presente documento público ha sido firmado por JOSÉ
EUGENIO CASTAÑEDA ESCOBEDO quien actúa en calidad de NOTARIO
211 DEL DISTRITO FEDERAL y está revestido del sello correspondiente
a NOTARIA 211 DISTRITO FEDERAL, MEXICO. Certificado en MEXICO,
D.F. por la LIC. ELISA IVONNE ZAMORA CUADRA JEFE DE LA UNIDAD
DEPARTAMENTAL CONSULTIVA DE LA D.G.J.E.I. DE LA CONSEJERIA
JURIDICA Y DE SERVICIOS LEGALES.

MEXICO, D.F. el 16 de DICIEMBRE de 2015.

Firma

Valide la autenticidad de este documento en <http://d7.141.141.91/Legalizacion/Apostillar.php>

Clevo----> 68a58*3Mc7ncc8np1909ec89e171ta79